

## ANUNCIO DE LA 9ª CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS “LA SERENA”:

### INDICE:

-	<b>NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>2</b>
-	<b>ANEXO: MEDIDAS</b>	
o	<b>MEDIDA I. Formación específica para el acceso al mercado laboral.....</b>	<b>11</b>
o	<b>MEDIDA II. Fomento del turismo en el medio rural.....</b>	<b>12</b>
o	<b>MEDIDA III. Apoyo a servicios a la población rural.....</b>	<b>13</b>
o	<b>MEDIDA IV. Conservación y mejora del patrimonio natural, histórico y cultural.....</b>	<b>14</b>

## **NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

Con fecha 27 de diciembre de 2001, por resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se comunicó la adjudicación al Centro de Desarrollo Rural "La Serena" (en adelante CEDER La Serena o Grupo de Acción Local), la gestión de las ayudas financieras de la Iniciativa Leader Plus durante el período 2000-2006. Atendiendo a la comunicación recibida por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, respecto al inicio de la citada iniciativa, se procede a la aprobación del presente anuncio y al inicio de las gestiones oportunas para la puesta en marcha de la iniciativa.

### **NORMATIVA DE REFERENCIA.**

Las ayudas resultantes de esta convocatoria se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas de la Iniciativa Comunitaria Leader + (Decisión nº C(2001) 1245, de 18 de mayo), así como en todas las disposiciones, acuerdos y normas que le sean aplicables, y las posibles modificaciones que de las mismas pudieran producirse. Estas ayudas se imputarán del modo establecido, a los recursos financieros asignados al Programa de Desarrollo Rural aprobado.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA.**

#### **1.- OBJETO.**

El objeto del anuncio de la presente convocatoria es dar publicidad adecuada a la aplicación de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS "La Serena" y de las normas para la concesión de las ayudas contempladas, a fin de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y libre concurrencia.

#### **2.- MODALIDADES DE AYUDA.**

Se establece financiarán preferentemente ayudas en función del carácter del proyecto, determinado no tanto por la tipología del mismo, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular: **ACTIVIDADES E INVERSIONES NO PRODUCTIVAS** (Aquellas que teniendo interés público o colectivo, no pueden constituir por sí misma una actividad económica), aunque también se podrán apoyar **ACTIVIDADES E INVERSIONES** que puedan ser consideradas **PRODUCTIVAS**, por su especial interés.

#### **3.- BENEFICIARIOS.**

Con carácter general, podrán ser beneficiarios: las entidades locales públicas y sus organismos autónomos de los términos municipales que integran la zona de actuación del grupo de acción local y el Ceder La Serena.

En todo caso se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas para cada una de las medidas y acciones en los anexos a esta convocatoria y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. (En casos especiales, según resolución



- motivada, podrá modificarse este plazo).
- b) Cumplir la normativa aplicable en cada caso.
  - c) No tener en el momento del pago de la ayuda deuda con el Ceder La Serena.

#### 4.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES.

Serán auxiliares:

- Actividades e inversiones no generadoras de ingresos que respondan a alguna de las medidas recogidas en los anexos de esta convocatoria de acuerdo al Régimen de Ayudas.
- En el caso de que pudieran generar ingresos deberá acreditarse que con ellos no se obtendrá beneficio neto con la actividad o inversión sufragada.
- Proyectos considerados como productivos de especial interés.

No serán subvencionables inversiones, cualquiera que sea su importe, que hayan sido declaradas de reserva a favor de la Entidades Locales, en los términos del artículo 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### 5.- INVERSIONES AUXILIABLES.

Los proyectos presentados, con anterioridad a su aprobación por parte de los órganos correspondientes del grupo de acción local, deberán contar con el INFORME PREVIO DE SUBVENCIONALIDAD por parte del órgano competente del organismo intermediario designado.

En todo caso, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Régimen de Ayudas y siempre que sean enmarcadas en las medidas y acciones subvencionables.

##### 5.1.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Además de las inversiones o gastos señalados anteriormente, entre otros, los siguientes:

- Asistencia técnica a los responsables de proyectos de desarrollo, a las pequeñas empresas y a otras actividades que ya estén en funcionamiento.
- Estudios para el conocimiento de los mercados turísticos, y en general, todos aquellos que posibiliten un mejor desarrollo del mismo.
- Inventario, restauración y aprovechamiento de construcciones y parajes rurales de interés histórico, artístico, cultural o turístico.
- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en una política de calidad.
- Estudios de mercados locales y regionales y análisis de los circuitos de distribución.
- Asistencia técnica para la producción de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.
- Transferencias de tecnologías.
- Renovación y desarrollo de los pueblos y del patrimonio arquitectónico existente.
- Apoyo a la difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.

- Protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales y del paisaje.
- Formación.

Todos ellos con las limitaciones y condiciones estipuladas en la normativa aplicable.

## 5.2. GASTOS PARA LA FORMACIÓN.

Los gastos elegibles serán los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones formativas. A estos efectos, se considerarán elegibles los gastos siguientes:

- Los ingresos de los cursillistas en concepto de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Los gastos de personal formador, orientador, o asesor (remuneraciones, cargas sociales, y viajes).
- Bienes consumibles no amortizables.
- Adquisición, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación.
- Adquisición, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas.
- Costes indirectos: Remuneraciones, cargas sociales y gastos de viaje de los administradores, gerentes y personal no formado; adaptación de los locales en los centros de formación profesional para los minusválidos; gastos diversos de gestión; publicidad; suministros de oficina, etc..

Todos ellos con las limitaciones y condiciones estipuladas en la normativa aplicable.

En cualquier caso, los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

## 5.3. LIMITACIONES.

En todo caso, las ayudas solicitadas se ajustarán a las líneas y principios que rigen esta iniciativa, así como al programa de desarrollo presentado.

Con carácter general, no serán subvencionables las inversiones o gastos efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

El IVA, salvo que suponga un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no recuperable, así como otros impuestos y cargas, no serán subvencionables con carácter general.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destine únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de al menos, ocho años.

Cualquier otra limitación recogida en el Régimen de Ayudas, y en la normativa que lo desarrolle o complemente, así como en cualquier otra que sea de aplicación a la iniciativa o a la tipología del proyecto presentado, y las recogidas en el anexo a esta convocatoria.

## 6. MEDIDAS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al programa de desarrollo definido por el grupo, y en especial a sus ejes o temas aglutinantes:

- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- Valorización de los productos locales, en particular, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.

Con carácter general serán subvencionables las medidas y acciones contempladas en el Anexo, que se encuadrarán en alguna de las siguientes:

- 103. Servicios a la población.
- 104. Patrimonio natural.
- 105. Valorización de productos locales agrarios.
- 106. PYMES y Servicios.
- 107. Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.
- 108. Turismo.
- 110. Formación y empleo.

## 7.- FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital.

La cuantía de las ayudas, su límite e intensidad, se ajustará a lo dispuesto en esta convocatoria y a las especificaciones establecidas en el Anexo para cada una de las medidas y acciones en él recogidas.

Se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza a los gastos o inversiones que hayan de servir como base para calcular las ayudas.

Las ayudas a conceder respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales, y autonómicas que sean aplicables en cada caso.

## 8.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras que, destinadas a financiar el mismo gasto o inversión, estén cofinanciadas con fondos comunitarios, en los términos establecidos por la legislación aplicable a los mismos. En todo caso la ayuda pública que podrá recibir un proyecto o acción no podrá superar el 100%.

## 9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina del Grupo de Acción Local, la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretenda realizar:

- 1.- Solicitud en modelo normalizado.



- 2.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la solicitud y C.I.F. de la Entidad.
- 3.- Poder del representante legal.
- 4.- Aprobación del proyecto por parte de los órganos competentes de la entidad, y autorización al representante para realizar la solicitud y cuantas acciones sean necesarias para la justificación de la ayuda.
- 5.- Proyecto o Memoria descriptiva que al menos incluirá los siguientes aspectos:
  - Descripción de la inversión y actividad a realizar y su contribución al desarrollo de la zona de actuación.
  - Estudio de viabilidad económica-financiera del proyecto referido a cinco años, con alusión en su caso al mercado actual y/o potencial (En caso de ser productivos).
  - Impacto ambiental previsto.
  - Descripción de la capacidad técnica del promotor (antecedentes, experiencia, formación, ..), en relación con la actividad propuesta.
  - Presupuesto de los gastos e inversiones a efectuar (Se acompañarán en la medida de lo posible facturas pro-forma).
  - Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado si ello fuera pertinente, por el Colegio correspondiente. En determinados casos, que deberá determinar el grupo, la presentación del proyecto podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, adjuntándose en ese caso una memoria valorada a la solicitud.
- 6.- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, en relación con el proyecto presentado.
- 7.- Certificado del Secretario del Presupuesto que gestiona la entidad en el ejercicio corriente.
- 8.- Nota simple actual del registro de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto y, en su caso, autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble. Cuando el bien no sea de su propiedad se deberá acreditar su posesión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones.
- 9.- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la administración central, autonómica o local, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que se autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- 10.- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- 11.- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control

establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

12.- Certificado del Secretario de la entidad de los ingresos económicos previstos con el proyecto o actividad auxiliable y su concepto (tasa, precio público, etc...)

13.- Certificado del Secretario de la entidad de que la contratación y adquisición de las inversiones del expediente de ayuda se ha realizado conforme a la legislación vigente de aplicación en materia de contratación de las corporaciones locales.

14.- Cualesquiera otros documentos que el grupo de acción local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Los documentos señalados anteriormente como los que tuviesen que presentarse posterior a la solicitud deberán ser originales o copias compulsadas.

La solicitud de ayuda, y el resto de modelos normalizados, junto con la legislación aplicable y otra documentación de interés, podrá obtenerse en la web del centro: [www.laserena.org](http://www.laserena.org) en el apartado Leader+ / Convocatoria, o en las oficinas técnicas del mismo.

## 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes se dirigirán al Centro de Desarrollo Rural La Serena y se presentarán en sus oficinas: Plaza de España s/n. 06420 Castuera, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será del **2 al 16 de enero de 2008**, ambos inclusive.

## 11.- RESOLUCIÓN.

Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida se analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse. Comprobados estos extremos, se levantará acta de no inicio del gasto o inversión y se solicitará informe técnico de subvencionalidad al órgano competente de la comunidad autónoma como organismo intermediario, con el que expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al órgano de decisión que dictará la resolución que proceda, que, en todo caso, será motivada.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días para completar o acreditar las exigencias requeridas, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo. Una vez completo el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.

En el plazo máximo de quince días desde su adopción, la resolución concediendo la ayuda se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación. Para que la concesión de ayuda sea efectiva el beneficiario deberá suscribir un contrato de ayuda donde se especifican las

estipulaciones generales y condiciones particulares por las que se rige.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Con carácter general, para la selección de los proyectos a subvencionar y determinar la cuantía de ayuda, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

- Viabilidad técnica y económica del proyecto. (En el caso productivo).
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Carácter innovador y su contribución al desarrollo.
- Contribución a corregir desequilibrios territoriales.
- Utilización de los factores productivos de la zona.
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos.
- Modalidad del proyecto.
- Características particulares del municipio.
- Tasa de valor añadido.
- Grado de impacto ambiental.

Tendrán carácter preferencial los promotores que, hayan tenido menor o no hayan obtenido ayuda por esta iniciativa en el período 2000-2006.

Dado lo limitado de los recursos disponibles, los proyectos presentados que sean considerados de interés podrán ser aprobados “EN RESERVA”, siendo auxiliados únicamente en el caso de que se generen los recursos necesarios para ello.

Además se tendrán en cuenta los objetivos y las condiciones y criterios de selección que, para cada una de las medidas y acciones a subvencionar, se especifican en el anexo.

## 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato para la finalización de las mismas, el beneficiario comunicará por escrito su terminación y la solicitud de abono de la ayuda a la gerencia del Grupo, quien deberá verificar, tanto material como documentalmente las inversiones y su adecuación al proyecto aprobado.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “Recibí en metálico” e identificación de quién recibe el pago mediante el nombre y D.N.I.. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 Euros por proveedor

A estos efectos se entiende por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la

anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

Podrán aprobarse certificaciones parciales y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de anticipo, si se hubiere concedido.

Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Se deberá incorporar a la justificación un certificado del Secretario de la entidad en el que conste que las contrataciones y adquisiciones objeto de la ayuda, se han realizado conforme a la legislación vigente en materia de contratación de las administraciones públicas.

Todo documento original justificativo de gasto o inversión deberá ser presentado en las oficinas del centro para su estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS.

#### **14.- MECANISMO DE CONTROL E INSPECCIÓN.**

Una vez finalizadas las inversiones y durante el periodo de vigencia del contrato de ayuda se podrá llevar a cabo un seguimiento y control a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos por los que se concedió la ayuda. Si el proyecto no se ha ejecutado

según lo establecido se procederá a analizar las causas y alcance del incumplimiento e iniciar el expediente de devolución de las ayudas que resultasen, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran ejercitar derivadas de la conducta del beneficiario.

#### **15.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.**

Contra las resoluciones de concesión de ayudas por parte del Ceder La Serena, se podrán presentar las alegaciones oportunas ante el mismo órgano que las dictó, pudiéndose recurrir en segunda instancia ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en su condición de autoridad regional de gestión.

#### **16.- REGULACIÓN.**

Con relación a la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Centro de Desarrollo Rural La Serena y el Organismo Intermediario así como por la normativa que lo desarrolla y complementa.

Toda la reglamentación referida a la aplicación de la iniciativa Leader +, estará a disposición los interesados para su consulta en la sede del grupo de acción local.

## ANEXO

# OCTAVA CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER + CEDER LA SERENA.

## **I. MEDIDA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO.**

### **1.- OBJETIVOS.**

La participación de las administraciones locales directamente o a través de sus organismos autónomos en la formación para el empleo con los siguientes objetivos particulares:

- Formación a desempleados para facilitar su incorporación al mercado de trabajo.
- Mejorar la cualificación profesional de los trabajadores en activo.
- Incentivar la formación en el sector empresarial.
- Facilitar la inserción profesional de los alumnos formados.
- Experimentar nuevas formas de aprendizaje con la utilización de Nuevas Tecnologías.
- Fomentar la igualdad de oportunidades.
- Experimentar mecanismos que permitan compatibilizar la formación con el trabajo.

### **2.- BENEFICIARIOS.**

- Entidades Públicas Locales y Organismos Autónomos dependientes, y Ceder La Serena

### **3.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES.**

- Formación para la promoción y comercialización de productos locales.
- Formación en nuevas tecnologías.
- Formación para el desarrollo sostenible.
- Formación para la empleabilidad.
- Formación continua de trabajadores en activo.

### **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Además de los recogidos en las Normas Generales de esta Convocatoria, serán de aplicación los siguientes:

- Elementos de innovación en los contenidos, diseño o metodología de la acción.
- Favorecer la incorporación laboral de desempleados, especialmente de jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos.
- Solvencia técnica y económica de la entidad promotora.

### **5.- LÍMITE Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

La ayuda máxima a conceder será:

- Hasta el 100 % con un máximo de 12.000 euros.

## II. MEDIDA DE FOMENTO DEL TURISMO EN EL MEDIO RURAL.

### 1.- OBJETIVOS.

- Promoción turística de la comarca.
- Incremento de la oferta turística comarcal.
- Incremento y mejora de la infraestructura turística de los municipios.
- Mejora de la calidad de los recursos turísticos existentes.
- Diversificar la oferta turística existente.
- Fortalecimiento de la comarca como destino turístico.

### 2.- BENEFICIARIOS.

- Entidades Públicas Locales y Organismos Autónomos dependientes y Ceder La Serena.

### 3.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES.

- Adecuación de espacios públicos para uso turístico.
- Creación y mejora de infraestructura turística.
- Equipamiento de alojamientos turísticos de los que sean titulares las entidades locales.
- Señalización interna de los recursos turísticos del municipio de acuerdo a la identidad comarcal.

### 4.- CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además de los recogidos en las Normas Generales de esta Convocatoria, serán de aplicación los siguientes criterios de selección:

- Valor intrínseco del entorno o del recurso objeto de la acción.
- Grado de impacto ambiental.
- Interconexión con otros recursos turísticos existentes.
- Actuaciones no apoyadas anteriormente por el CEDER La Serena.

### 5.- LÍMITE Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La ayuda máxima a conceder será del 100% en función de las disponibilidades financieras.

Para los Ayuntamientos a nivel particular en ningún caso se financiarán:

- Asistencias a ferias de turismo.
- Edición de material de promoción turística local.

### III. MEDIDA DE APOYO A SERVICIOS A LA POBLACIÓN.

#### 1.- OBJETIVOS.

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la comarca con especial atención a los colectivos desfavorecidos.

#### 2.- BENEFICIARIOS.

- Entidades Públicas Locales y Organismos Autónomos dependientes, y Ceder La Serena.

#### 3.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES.

- Creación o mejora de infraestructuras y equipamientos de servicios que tengan como fin la mejora de la calidad de vida de la población, y en especial:
  - o Guarderías.
  - o Residencias y centros de tercera edad.
  - o Atención y teleasistencia domiciliaria.
  - o Servicios de proximidad.
  - o Centros de discapacitados.
  - o Mejora de centros sanitarios.
  - o Etc...
- Diseño de Programas de actuación y campañas de sensibilización sobre aspectos que mejoren la calidad de vida de la población de la zona.

#### 4.- CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además de los recogidos en la Normas Generales de esta convocatoria, serán de aplicación los siguientes:

- Carácter innovador de la acción.
- Complementariedad con actuaciones existentes.
- Acción destinada a la atención de colectivos desfavorecidos.
- Recursos propios con que cuenta la entidad para su ejecución.
- Primaran acciones que no hayan sido apoyadas anteriormente por LEADER o en localidades que no lo hayan sido con anterioridad.

#### 5.- LÍMITE Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

La ayuda máxima a conceder será de hasta el 100% de las inversiones y gastos auxiliares, siempre en función de las disposiciones financieras.

En ningún caso se financiarán gastos de personal.

#### **IV. MEDIDA DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO Y CULTURAL.**

##### **1.- OBJETIVOS.**

- Fomentar una conciencia colectiva basada en un patrimonio común
- Posibilitar el acceso de todos los ciudadanos al Patrimonio.
- Fomentar la conservación del Patrimonio.
- Mejorar la oferta cultural existente.
- Promover la difusión de los recursos culturales.
- Establecer planes de conservación y difusión de la naturaleza.
- Fomentar la utilización de energías alternativas y la eliminación de residuos.
- Proyectos relacionados con la Red Natura 2000.

##### **2.- BENEFICIARIOS.**

- Entidades Públicas Locales y Organismos Autónomos dependientes y Ceder La Serena.

##### **3.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES**

- Creación y/o dotación de centros de interpretación del patrimonio natural, histórico o cultural.
- Diseño y ejecución de planes de intervención en patrimonio arqueológico, arquitectura popular y arte mueble.
- Adopción de medidas vinculadas a la conservación de la naturaleza.
- Desarrollo de rutas e itinerarios ecológicos.
- Restauración de áreas degradadas.

##### **4.- CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- Además de los recogidos en las Normas Generales de esta Convocatoria, serán de aplicación los siguientes:

- Crear sinergias con el resto de las medidas del programa.
- Establecimiento de las líneas necesarias para la gestión y conservación.
- Promover la divulgación interna y externa de los recursos.
- Favorecer la implicación de la población local.
- Coordinación de las acciones con los distintos agentes y administraciones que intervienen en la zona.
- Primaran acciones que no hayan sido apoyadas anteriormente por LEADER o en localidades que no lo hayan sido con anterioridad.

##### **5.- LÍMITE Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

La ayuda máxima a conceder será de hasta el 100% de las inversiones y gastos auxiliares en función de las disposiciones financieras.